CONTRATO OBRA BORDO
CONTRATO P8-022-2019 CCIVS

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad Nº. 1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional No. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA,** nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **SUZAN KUNKAR KAFATTI,** hondureña, mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No.0107-1974-01046, Registro Tributario Nacional Nº. 01071974010460 y con domicilio en esta ciudad, actuando como Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA REAL, S. de R. L. (CONREAL S. de R. L.)** con Registro Tributario Nacional Nº.05019007097950, según lo acredita en escritura pública de constitución 358 autorizada por el Notario Tomas Neptaly Valdez Rosales de fecha 03 de agosto de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil Número 80 Tomo 515 de fecha 15 de agosto de 2007, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** DEFINICIONES.**-LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM–017-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010, a quien en lo sucesivo se le designará como**"LA COMISIÓN"** y la señora **SUZAN KUNKAR KAFATTI**, quien actúa como gerente general de la empresa **CONSTRUCTORA REAL, S. de R. L. (CONREAL S. de R. L.),** a quien en lo sucesivo se le designará como **"EL CONTRATISTA".- SEGUNDA**.- DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.-**"EL CONTRATISTA"** con los elementos y maquinaria suficiente que suministrará por su cuenta, se obliga a ejecutar el proyecto denominado: **RECONSTRUCCION DE TRAMOS DE BORDO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMELECON, ALDEA MONTAÑUELAS;** Jurisdicción de Choloma, Departamento de Cortés. Las actividades a realizar consisten en la reconstrucción de tres tramos de bordo de aproximadamente 40.00 metros de longitud cada uno en la margen izquierda del rio Chamelecón, con parámetros de diseño de 5.00 metros de ancho de corona, taludes relación 2:1, alturas de relleno variables, con un volumen de relleno de 10,849.00 metros cúbicos con material de préstamo lateral, el proceso de compactación será en capas no mayores de 30.00 cms de espesor con movimientos de máquina transversales y longitudinales combinado con un vibro compactador "pata de cabra" hasta alcanzar la altura indicada en los planos constructivos y aplicando la humedad óptima necesaria para alcanzar un 90% mínimo de compactación Proctor Estándar, así mismo se colocarán 3,120.00 metros cuadrados de geomalla uniaxial tejida de poliéster de alta tenacidad con revestimiento de PVC, tal como lo indican los planos constructivos. El contratista considerará las actividades de mejoramiento de acceso al sitio y mantendrá el libre acceso durante la ejecución de la obra, también considerará la limpieza inicial y final, destronque y remoción radicular de todo tipo de vegetación en el área de trabajo, así como también su estricta marcación topográfica de construcción de la obra referido a bancos de nivel indicados en planos constructivos.- **TERCERA.-**PLAZO DE EJECUCIÓN.-**"EL CONTRATISTA"**, se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se fije la Orden de Inicio por escrito

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSTRUCTORA REAL, S. DE R. L.
CONREAL
Suzan Kunkar
San Pedro Sula, Honduras

emitirá **"LA COMISIÓN"** y deberá comenzar los trabajos en un período no mayor de Quince (15) días calendario. **"EL CONTRATISTA"** presentara un programa de ejecución actualizado dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución de Adjudicación y previo a la orden de inicio; deberá presentar actualizaciones del mismo en un plazo de cada Quince (15) días calendario para opinión y aprobación de **"LA COMISION".- CUARTA.-**PENALIDAD.-**"EL CONTRATISTA"** por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra deberá indemnizar a **"LA COMISION"** por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por día del monto total del contrato hasta la completa entrega de la obra a satisfacción de **"LA COMISION"**. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de Quince (15) días calendario. Así mismo a **"EL CONTRATISTA"** se aplicaran las sanciones que correspondan por la omisión o infracción de las leyes o normas ambientales, en perjuicio o daños ocasionados al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.- **QUINTA.** -REQUISITOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO.-Antes de proceder a la emisión de la orden de inicio y de acuerdo al artículo Nº. 68 de la Ley de Contratación del Estado **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la siguiente documentación: 1) Garantía de cumplimiento de contrato y, si lo hubiere, garantía por anticipo de fondos; 2) Bitácora adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); 3) Fotografía del Rótulo del proyecto en el sitio de la obra; 4) Metodología y Cronograma actualizado de ejecución de la obra; 5) Nómina del personal técnico a utilizar para el desarrollo de la obra; 6) El listado de la maquinaria y el equipo a utilizar en la obra; 7) Pólizas y certificados de seguro; 8) Constancia de registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).- **SEXTA.-**PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO.-Los precios unitarios de la obra son los que se especifican en el cuadro de cantidades, precios unitarios y costos de esta misma cláusula, para la construcción y reparación de la obra terminada con todas las especificaciones. Es responsabilidad exclusivamente de **"EL CONTRATISTA"** el pago de las siguientes actividades: A) Pago de cuadrilla de topografía para las labores de control; B) Pago de combustible, lubricantes y repuestos del equipo de **"EL CONTRATISTA";** C) Costo de operadores, ayudantes, peones y personal que sean necesarios para la ejecución de la obra; D) Pago de alimentación, alojamiento, transporte, salarios, prestaciones sociales y laborales del personal de **"EL CONTRATISTA"**; E) Traslado de la maquinaria al sitio del proyecto y su retiro; F) Cualquier otro gasto que se genere en la ejecución de la obra; **"LA COMISION"** se limitará únicamente a cancelar a **"EL CONTRATISTA"** los precios pactados de acuerdo a la siguiente tabla que se identifica como "CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA" y las modificaciones que pudiesen surgir a través de adendas y órdenes de cambio.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1.00	Relleno compactado con material del sitio (préstamo lateral)	M3	10,849.00	74.28	805,863.72
2.00	Suministro e instalacion de geomalla uniaxial tejida de poliester de alta tenacidad con revestimiento de PCV	M2	3,120.00	189.66	591,739.20

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

	Gran Total (Lps,)				**1,397,602.92**

SEPTIMA.-MONTO DEL CONTRATO.-El valor del presente contrato será por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 1,397,602.92),** de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la Cláusula SEXTA de este contrato y será financiado con **fondos del Gobierno de la República de Honduras,** según ***Cuenta de la Tesorería General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAFI).***- **OCTAVA.-** ANTICIPO.- **"EL CONTRATISTA"** podrá recibir un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato como anticipo. Por el anticipo que **"EL CONTRATISTA"** reciba le será deducido en un mismo porcentaje en cada estimación de trabajo, hasta completar la totalidad del anticipo. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a más tardar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato una caución que garantice el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo y tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del plazo de ejecución de la obra y sus modificaciones objeto de este Contrato. Dicha caución deberá cubrir a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio al cien por ciento (100%) el plazo de ejecución más noventa (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y su respectiva modificación. De acuerdo al artículo Nº.179 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **"EL CONTRATISTA"** está obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por el Supervisor asignado. En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no solicite el anticipo, este tendrá que manifestarlo por escrito ante **"LA COMISION".- NOVENA**.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-**"LA COMISIÓN"** a través de un Ingeniero Civil supervisará la ejecución de los proyectos con el propósito de velar por la buena calidad de la obra y hacer que se cumplan las especificaciones técnicas para la buena ejecución del proyecto, así mismo inspeccionará todo el trabajo de control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad de equipo, revisar y certificar estimaciones de pago, programas, informes y notificará a **"LA COMISIÓN"** tan pronto como sea posible de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto y deberá habilitar una BITÁCORA, numerada y sellada, como un registro de los proyectos, anotando incidentes, consultas, entregas de documentos, visitas oficiales, estado climatológico del tiempo etc. La Bitácora, estará accesible y a disposición tanto del Supervisor como del Contratista, quien nombrará un Ingeniero Civil Colegiado, como residente del proyecto y deberá ser leída y firmada a diario por sus representantes. **-DECIMA.** -CAUCIONES. - La Orden de Inicio será emitida por la administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado. En la Orden de Inicio se expresa la fecha de comienzo de las obras, que no será antes de que el Contratista reciba el anticipo referido en la cláusula OCTAVA de este Contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para garantizar la ejecución de la obra por un monto correspondiente al Quince por ciento (15%) del monto de contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse firmado el mismo, junto con la Caución por anticipo de fondos. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir a partir de la fecha de la Orden de Inicio el plazo de ejecución más los NOVENTA (90) días calendario después del término de ejecución de la

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

obra y sus respectivas modificación y deberá reunir los siguientes requisitos: A) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a **"EL CONTRATISTA"** para ejecutar la obra convenida; B) En el caso que **"EL CONTRATISTA"** solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la vigencia de las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo de fondos de manera que venzan NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, **"LA COMISIÓN"** intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato; C) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas; D) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que **"LA COMISIÓN"** requiera su pago a más tardar en un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.- **DECIMA PRIMERA.**-AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: A) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, etc.- Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de **"LA COMISIÓN"** se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, si durante el período de ejecución se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas de trabajo; y/o también se dieren lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, provocando cualquiera de los casos antes señalados, aumentos de caudales en el área de trabajo, inundando las zonas de trabajo, la supervisión suspenderá las labores y se interrumpirá el conteo del período de ejecución hasta que se normalice la situación.- La supervisión presentará el informe respectivo a **"LA COMISIÓN"** adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a fin de proceder de conformidad previa aprobación de **"LA COMISIÓN"**; B) Por causa de lluvias; se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día que la misma se presente y paralice los trabajos de **"EL CONTRATISTA"** sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que las lluvias causen por daños a las zonas de trabajo y a las áreas de extracción de materiales y a la crecida de los ríos, de los cuales **"EL CONTRATISTA"** está obteniendo los agregados necesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de trabajar adecuadamente y en buena forma los días siguientes al de la lluvia.- De todo esto el Ingeniero Supervisor dará fe y extenderá la correspondiente nota de atraso; C) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de los trabajos extras o adicionales que la **"LA COMISIÓN"** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una carta de prórroga la cual legalizará la modificación, en tal caso **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubr

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato por el resto del Período objeto de la ampliación.- **DÉCIMA SEGUNDA.**-TRABAJOS EXTRAS.-Conforme a las especificaciones **"LA COMISIÓN"**, podrá ordenar los trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, **"LA COMISIÓN"** previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por **"EL CONTRATISTA"** y **"LA COMISIÓN"** si no existiesen en los documentos de propuesta o cuando no hubiesen sido fijados en los trabajos incluidos en el precio unitario establecido en la cláusula SEXTA. Asimismo, el Supervisor autorizado por **"LA COMISIÓN"** podrá variar los renglones de trabajo más o menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado. - **DÉCIMA TERCERA.** -DEL PERSONAL. -**"EL CONTRATISTA"** queda obligado a mantener todo el personal requerido de conformidad a los pliegos de condiciones para garantizar la eficiente ejecución del proyecto. **"LA COMISIÓN"** a través de la supervisión podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, sea incompatible o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, y **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.- **DÉCIMA CUARTA.**-DEL EQUIPO.-Queda convenido que **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener el equipo requerido de conformidad a los pliegos de condiciones en buen estado de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el acuerdo de la Supervisión previa autorización de **"LA COMISIÓN"**. La maquinaria que a juicio de la Supervisión previa comprobación técnica no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirada de la obra para lo cual será necesario únicamente que la supervisión lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario a la notificación, asimismo **"EL CONTRATISTA"** colocará en el sitio del proyecto durante su ejecución y en un lugar visible, un rótulo de las características que estipule el Departamento de Ingeniería.- **DÉCIMA QUINTA.**- CAMBIO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.-**"LA COMISIÓN"** podrá en cualquier momento, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo y en el plazo necesario para la ejecución o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo y negociado en el pago a **"EL CONTRATISTA"**, y en el plazo de ejecución del Contrato. En el caso que **"LA COMISIÓN"** solicitare a **"EL CONTRATISTA"** servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en la cláusula SEGUNDA o hiciese cambios en dichos alcances de los trabajos, **"LA COMISIÓN"** los solicitará por escrito y **"EL CONTRATISTA"** presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta original en aquellos conceptos iguales a los de la oferta y precios razonables para aquellos conceptos nuevos no contemplados en el cuadro de cantidades de obra que forman parte de este Contrato.- De cualquier manera, la modificación que hubiera en dicho Contrato deberá hacerse de la misma forma en que se suscribe el presente Contrato.- **DECIMA SEXTA**.-RECEPCION DE OBRAS.-Una vez finalizada la obra se acreditará mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**efectúe su requerimiento, **"LA COMISIÓN"**procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras. Si de la inspección preliminar resultare

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **"EL CONTRATISTA"** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. La responsabilidad por defectos será de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de la notificación. Si **"EL CONTRATISTA"** no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimara el precio de la corrección del defecto, y **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por **"LA COMISIÓN"** a terceros. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.- **DECIMA SEPTIMA.**-FORMA DE PAGO.-**"EL CONTRATISTA"** preparará la Estimación de Trabajo, correspondiente a los períodos contractuales, conforme a la obra real ejecutada y a los precios unitarios pactados en el cuadro de cantidades de obra según lo establecido en la cláusula SEXTA, y la entregará al Supervisor para su respectiva revisión y aprobación. Este acompañará la estimación con un informe bien detallado y lo presentará al Departamento de Ingeniería de **"LA COMISIÓN"**. Los pagos de estimación de trabajo se harán dentro de un período no mayor de TREINTA (30) DÍAS calendario. Una vez finalizada y para efectos de liquidar la obra, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"LA COMISIÓN"**: A) La Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada; B) Una (1) publicación de aviso en un (1) periódico de mayor circulación del País, en el que especifique que ha finalizado los trabajos motivo de este contrato, por un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de cualquier reclamo; C) Los manuales de operación y mantenimiento a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la recepción final de las obras; D) Los planos actualizados a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la recepción final de las obras. Si **"EL CONTRATISTA"** no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, este retendrá el Acta de recepción final. Además se exigirán: A) En el plazo máximo para que **"EL CONTRATISTA"** proporcione al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que considere que se le adeuda en virtud del contrato será de cinco (5) días hábiles después de la emisión de la Certificación; B) En el plazo máximo para que el Supervisor de Obras se pronuncie sobre la aceptación o rechazo del estado de cuenta detallado será de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo; C) En el plazo máximo para emitir el certificado de pago será de tres (3) días hábiles después de la notificación de aceptación del estado de cuenta; D) En el plazo máximo para intentar la conciliación del balance final y otros detalles del estado de cuenta será de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación de rechazo del estado de cuenta; E) Si la conciliación no fuese exitosa el plazo máximo para que el Supervisor de Obras emita el certificado de pago será de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del periodo de conciliación.- **DÉCIMA OCTAVA.**-RETENCIONES.-A) De acuerdo con lo que establece

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSTRUCTORA REAL, S. DE R.L. CONREAL

artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, una vez finalizada la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra ejecutada y con vigencia de Doce (12) meses, debiendo presentar la misma dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que se emita la correspondiente acta de recepción, con fecha de inicio de vigencia del día en que se emita la caución, siempre que no hubiesen reclamos pendientes de terceros que a juicio de la administración, pudieran tener fundamento.- Esta disposición no será interpretada como que eximiera a **"EL CONTRATISTA"** de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los trabajos realizados y los materiales utilizados por los cuales se han hecho pago o por la restauración de cualquier trabajo dañado y no se interpreta la misma como renunciación del derecho de **"LA COMISIÓN"** para exigir el cumplimiento del Contrato; B) Asimismo de acuerdo al Artículo Nº.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a **"EL CONTRATISTA"** se le deducirá por concepto del Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades establecidas en la ficha de costos del presente contrato, lo cual podrá eximirse al presentar **"EL CONTRATISTA"** una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR); C) Se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto de la estimación siguiente a la No presentación del programa de ejecución actualizado cada quince (15) días calendario.- **DÉCIMA NOVENA.-**CAUSAS DE RESCISIÓN.-**"LA COMISIÓN"** podrá rescindir este Contrato en los casos siguientes: A) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no presente la caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes de haberse firmado el contrato; B) Por el atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en dar comienzo a las obras por más de QUINCE (15) días calendario a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio; C) Cuando **"EL CONTRATISTA"** en cualquier tiempo demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) días Calendario; D) Por insolvencia de **"EL CONTRATISTA"**, mediante su declaración de estado de quiebra o suspensión de pagos; E)**"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o que a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin aprobación escrita de **"LA COMISIÓN"**; F) Porque **"EL CONTRATISTA"**, previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de las ordenes de **"LA COMISIÓN"**; G) Cuando **"EL CONTRATISTA"** haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un TREINTA POR CIENTO (30%) de lo establecido en el Programa de Trabajo, se reconocerá a **"EL CONTRATISTA"** únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de Notificación de Rescisión. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de **"LA COMISIÓN"** por concepto de daños y perjuicios dicho pago se aplicará a su cancelación; H) Por falta de rendimiento de la maquinaria, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este Contrato hasta un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del grupo de máquinas, siempre y cuando éstas no hayan sido sustituidas en un plazo establecido de CINCO (5) DÍAS Calendario; I) Porque **"EL CONTRATISTA"** desobedezca reiteradamente las órdenes técnicas dadas por el Supervisor **"LA COMISIÓN"** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Institución, el monto de la caución que **"EL CONTRATISTA"** haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato y cuando las circunstancias así lo ameriten, "[illegible]

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONTRATISTA", deberá pagar, además de dicha caución, la cantidad que corresponda por daños y perjuicios en su amplio concepto causados a **"LA COMISIÓN"** por incumplimiento de Contrato, para lo cual se somete expresamente al tribunal que designe **"LA COMISIÓN"**; J) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2019; K) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; L) La disolución de la sociedad mercantil Contratista; M) Si **"EL CONTRATISTA",** a juicio de **"LA COMISIÓN",** ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el contrato en su ejecución, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones; N) Por mutuo acuerdo de las partes. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** podrá rescindir este Contrato cuando **"LA COMISIÓN"**, injustificadamente incurra en mora por falta de pago en dos estimaciones consecutivas, lo cual solo le dará derecho a reclamar el valor que le corresponda por la obra ejecutada al momento de la rescisión y por ende **"LA COMISIÓN"** no le reconocerá daños y perjuicios por ningún concepto. Este Contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en los pliegos de condiciones.- **VIGESIMA.-**TERMINACIÓN DE TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.-**"LA COMISIÓN"** por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por causa de interés público calificada por **"LA COMISIÓN"**, o por cualquier otra causa que ésta determine conveniente para el proyecto, puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante Notificaciones Escritas a **"EL CONTRATISTA"**, indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiese formalizado. Al recibir dicha notificación **"EL CONTRATISTA"** inmediatamente descontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato, que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se da por terminada **"LA COMISIÓN"** solo reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos siguientes que sean razonables y necesarios efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato, los cuales deben ser previamente justificados por **"EL CONTRATISTA"** y aprobados por **"LA COMISIÓN".- VIGESIMA PRIMERA.-** RECLAMOS.-**"EL CONTRATISTA"** deberá notificar por escrito a **"LA COMISIÓN"**, cualquier intención de presentar un reclamo o solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO después del comienzo de la causa que es base del reclamo.- Si **"EL CONTRATISTA"** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo a **"LA COMISIÓN".- VIGESIMA SEGUNDA.-**SEGUROS.-**"EL CONTRATISTA"** deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento de la fecha de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por los montos totales y los montos deducibles según se describen a continuación: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: **70% del Monto del Contrato**; (b) para pérdida o daño de equipo: **NO APLICA**; (c) par

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONTRALORÍA REAL S. DE R.L. CONREAL

pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: **30% del Monto del Contrato**; (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00);** (ii) de terceros, que sean afectados directamente por actividades de la obra**: CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00).** Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.- **VIGESIMA TERCERA.-**SUB – CONTRATACIÓN.-Es entendido que **"EL CONTRATISTA"** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de **"LA COMISIÓN"**.- La cesión o sub-contratación se sujetará en lo que fuere pertinente y aplicable a este Contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL CONTRATISTA"** para efectos de sustituir maquinaria defectuosa o para cubrir su Programa de Trabajo, podrá Sub-Contratar a su cuenta y riesgo, maquinaria adicional a fin de no retrasar la ejecución del proyecto y deberá presentar certificado de propiedad de maquinaria.- **VIGESIMA CUARTA.-**OBLIGACION.-**"EL CONTRATISTA"**.-Estará obligado a dejar la zona limpia de desperdicios, colocación de rótulo del proyecto y la ubicación del mismo en un lugar visible cuyos formatos le serán entregados por el Departamento de Ingeniería y que la zona de trabajo presente un buen aspecto a la región, cualquier excedente de material deberá dársele el tratamiento correspondiente con instrucciones del Supervisor. Restablecer en los sitios ordenados por el Supervisor los cruces, accesos cortados, cercos, postes etc. que fueron removidos para ejecutar la obra para evitar daños u obstrucciones a terceros, en caso de cualquier reclamo por daños a la propiedad de estos el contratista será el único responsable y deberá remunerar estos daños.- **VIGÉSIMA QUINTA.-** HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.- **"EL CONTRATISTA"** tomará las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, personas ajenas y propiedades; por lo cual deberá proporcionar implementos de seguridad tales como: guantes, cascos, botas, mascarillas de protección y de ser requerido vestimenta adecuada para todas aquellas acciones necesarias para la ejecución de las obras; asimismo, deberá señalizar los puntos de entrada a los lugares de trabajo definiendo además los requisitos de seguridad para cada zona, de tal manera de proporcionar a su personal y a los visitantes a dichas zonas los lineamientos de protección. En general, **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con las disposiciones o reglamentos aplicables al respecto, y será el responsable del cumplimiento de los mismos, por lo cual deberá tomar en cuenta la reglamentación existente en la Constitución de la República de Honduras, el Código de Salud, la Ley del Seguro Social, el Código del Trabajo y cualquier disposición aplicable. En caso de que alguna operación, condición o práctica fuera considerada peligrosa por el Supervisor durante el período de ejecución del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar las medidas correctivas apropiadas; en caso contrario, el Supervisor podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren atendidas. Nada de lo contenido en las especificaciones, exonera a **"EL CONTRATISTA"** de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo, durante todo el tiempo de ejecución de las obras.- **VIGÉSIMA SEXTA.-** MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

"EL CONTRATISTA" está obligado a cumplir todas las leyes y reglamentos relativos a la protección ambiental vigentes en el país, por lo cual está obligado, sin limitarse a: a) Almacenar materiales y desperdicios en sitios adecuados y aprobados por la supervisión. b) Evitar bloquear los accesos, calles y pasos fuera de los límites del sitio de trabajo. c) Confinar sus actividades de construcción a los sitios de trabajo definidos en los planos y especificaciones. d) Evacuar los desperdicios de cualquier clase lo más pronto posible fuera del terreno y sus alrededores. e) Proporcionar control sobre el exceso de polvo, lodo, ruido y malos olores durante el proceso de trabajo para evitar peligros o incomodidades a otros. f) **"EL CONTRATISTA"** no podrá talar árboles si no cuenta con los permisos emitidos por las autoridades competentes. g) **"EL CONTRATISTA"** no estará autorizado a efectuar quemas de basura, malezas, desperdicios o de cualquier otro material, a menos que sea con la autorización escrita del Contratante y se cumpla con todas las regulaciones establecidas por las instituciones que intervienen en el control del medio ambiente.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.-**CONFLICTO.-Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se regirá exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.- **VIGESIMA OCTAVA.-** INTEGRIDAD. **"LA COMISIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONCEAL

suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del **"EL CONTRATISTA"**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de **"LA COMISION"**: i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **VIGESIMA NOVENA**.- RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **TRIGESIMA.**- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: A) Notificación de la Resolución de Adjudicación, B) Oferta, C) Condiciones Especiales del Contrato, D) Condiciones Generales del Contrato, E) Especificaciones, F) Planos de diseño, G) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), H) Cauciones; de anticipo, de cumplimiento, de calidad. I) Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado, J) Constancia de solvencia ante el sistema de administración de rentas (SAR) con relación al ISR, K) Constancia de solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), L) Certificación de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), M) Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, N) Pólizas de Seguros, Ñ) Listado de personal clave, O) Listado de equipo de construcción, P) Programa de trabajo aprobado por **"LA COMISIÓN"**, Q) Programas de ejecución actualizados, R) Orden de inicio, S) Enmiendas, modificaciones y adendas, T) Contratos Complementarios (si surgiesen), U) Planos finales, V) Manuales de operación y mantenimiento, W) Actas de recepción.-

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONREAL

Ambas partes aceptan todos los términos estipulados en el presente documento y se comprometen a cumplir fielmente el contenido del mismo, en fe de cual firman el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. SERGIO VILLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CCIVS

CONSTRUCTORA REAL S. de R. L.
GERENTE GENERAL

SRA. SUZAN KUNK[illegible]TTI
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA REAL S. de R. L.